

RESOLUCIÓN Nro. 21-CGREG-06-12-2024
PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado"*;
- Que,** el artículo 27 de la norma suprema prescribe: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución del Ecuador consagra que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente [...];
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, establece que *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”;*
- Que,** el artículo 343 de la Constitución del Ecuador *“El centro de los procesos educativos es el sujeto que aprende”;*
- Que,** el artículo 344 de la norma constitucional prescribe: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG) dispone que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el numeral 1 y 18 del artículo 5 de la norma ibídem dispone que: *“Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos que deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.[...] 18. Coordinar con las entidades competentes en el fomento de la educación, la cultura y el deporte, que sean correspondientes a las características de régimen ambiental y especial de la provincia de Galápagos, de acuerdo con la normativa y políticas definidas por la autoridad nacional competente”;*
- Que,** el artículo 8 de la LOREG reconoce como los Organos del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de su misión institucional, que estará conformado por: a) el

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

- Que,** el artículo 11 de la LOREG dispone como atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: “ [...] 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno. [...] 18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo ”;
- Que,** de acuerdo al Reglamento de Aplicación General de la LOREG en su artículo 11 dispone: “*Atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno.- El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento; y, demás leyes y normas vigentes. (...)*”;
- Que,** de acuerdo al Reglamento de Aplicación General de la LOREG en su artículo 12 prescribe: “*Atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno.- Le corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno; e) Aquellas contempladas en la legislación vigente para el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, cuyo ejercicio no corresponda expresamente al Pleno o a la Secretaría Técnica del organismo; (...)*”;
- Que,** el literal h del artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece: “*Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Asimismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapten a sus necesidades y realidades fundamentales*”;
- Que,** el artículo 6 de la LOEI determina entre las obligaciones del Estado: “*(...) m) Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación de patrimonio cultural, natural y del medio ambiente y la diversidad cultural y lingüística.*”; y, “*x) garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo fomentan el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo*”;

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

- Que,** el inciso 4 del artículo 19 de la LOEI establece: “(...) *Es un objetivo de la Autoridad Educativa Nacional diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. En relación a la diversidad cultural y lingüística se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador. El diseño curricular considerará siempre la visión de un estado plurinacional e intercultural. El Currículo podrá ser complementado de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de la región, provincia, cantón o comunidad de las diversas Instituciones Educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 estipula el principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;
- Que,** en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00016-A de fecha 30 de marzo de 2021 expedido por María Creamer Guillén, Ministra de Educación dispuso: “*Expedir “LA CONTEXTUALIZACIÓN CURRICULAR CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD, PARA TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DE LAS ISLAS GALÁPAGOS”, instrumento técnico que consta como anexo al presente instrumento y es parte integrante del mismo*”;
- Que,** el artículo 2 de mencionado Acuerdo Ministerial establece: “*Objeto.- El referido instrumento tiene por objeto la “Contextualización Curricular” coherente y ajustado a las necesidades de aprendizaje de la sociedad, con enfoque de sostenibilidad, para todos los niveles del Sistema Educativo Nacional de las Islas Galápagos, a través de los diferentes elementos curriculares que evidencie el contexto de la región Insular, para el cuidado y conservación de sus ecosistemas como una respuesta a las necesidades ambientales*”;
- Que,** el Artículo 3 de la norma ibidem dispone: “*Alcance.- La implementación de la “Contextualización Curricular” es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares de la región Insular, en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato*”;
- Que,** de conformidad con la Ordenanza No. 001-CGREG-2020 del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos “Plan Galápagos 2030” estableció como política educativa: “*C2: Mejorar la educación formal y no formal, las capacidades y potencialidades de los residentes permanentes de Galápagos*” y en el apartado C: 21 4: “*Programa de educación para la sostenibilidad que integra la contextualización del currículum educativo, la educación experimental vivencial contemplando componentes de el cuidado ambiental, el bienestar animal, el consumo responsable, el régimen especial y la gestión de riesgos*”;

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416 del 09 de octubre de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, designó a Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** a través del memorando Nro. CGREG-DDFPES-2024-0606-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social remite a la Secretaría Técnica el *"Informe Técnico para sustentar elevar al Pleno del Consejo de Gobierno resolución de respaldo al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00016-A"*, mediante el cual se aprueba la Contextualización Curricular con Enfoque de Sostenibilidad para Galápagos (CCSG), para todo el sistema educativo de la provincia insular Nro. CGREG-DDCRU-GASC-2024-031;
- Que,** en atención al memorando Nro. CGREG-ST-2024-0397-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un informe jurídico, basado en el informe técnico Nro. CGREG-DDCRU-GASC-2024-031, el cual se refiere a la Contextualización Curricular de las Islas Galápagos. El mismo será considerado por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2024-0474-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió el Informe Jurídico No. 084-DAJ-2024 de fecha, 29 de noviembre de 2024, que en su parte medular se pronunció;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2024-1101-OF, de fecha 29 de noviembre de 2024 se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria del Pleno, que se desarrollará el día viernes 06 de diciembre de 2024 del presente año, a las 10h00 (hora Galápagos), en la Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Cantón Santa Cruz y a través de la plataforma ZOOM. Dentro del orden del día se considera a tratar como tercer punto: *"Conocimiento, aprobación y resolución del proyecto de Educación para la Sostenibilidad: Especies Invasoras, para asegurar la continuidad de la educación contextualizada en Galápagos"*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar y respaldar el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00016-A, del Ministerio de Educación para la implementación de la Contextualización Curricular con enfoque de Sostenibilidad, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional de las islas Galápagos.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

Artículo 2.- Implementar la Contextualización Curricular con un enfoque de sostenibilidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional de las islas Galápagos, integrándola como una política educativa de cumplimiento obligatorio dentro del modelo de gestión de la región insular.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en coordinación con los entes rectores competentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2024.

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Ministro Presidente del CGREG

Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón
Secretaria Técnica del CGREG